

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entien le hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos que los Gobernadores civiles facilitan respecto á las existencias y precios de trigos, harinas y otros artículos de necesario consumo:

Considerando que por la llegada de trigos de origen extranjero y por haberse asegurado el abastecimiento de los mercados del litoral y de los interiores que carecen de existencias, se ha iniciado ya la baja de los precios, y que, en consecuencia, ha de procurarse que la mejora de éstos vaya refluendo en beneficio del consumo:

Considerando que entre los precios de los trigos, los de las harinas y los del pan debe establecerse, según las clases de aquéllos, una relación constante, á fin de que se mantenga ó reduzca en la forma que proceda el tipo de venta del pan de la clase corriente; y

Considerando que la acción de las Juntas de subsistencias debe ejercerse también sobre otros artículos, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y

tocino, para conseguir la mayor reducción posible de los precios en las ventas al detalle,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que ese Centro directivo remita nota á las respectivas Juntas de subsistencias de los precios de los trigos extranjeros adquiridos con su intervención.

2.º Que en vista de estos precios, de los que rigen en los mercados locales ó cercanos y de los demás antecedentes que puedan adquirir, las Juntas cuiden de que los de las harinas guarden relación con los del trigo, teniendo en cuenta que el margen entre los precios de los trigos y de las harinas debe establecerse entre 10 y 11 pesetas para los originarios de los Estados Unidos, Cataluña, Aragón, Castilla la Nueva, Andalucía, Extremadura y otros de los llamados de rendimiento, y entre 11 y 12 pesetas para los de la Argentina, Castilla la Vieja, Navarra, Rioja y otros análogos.

3.º Que el precio del kilogramo de pan de la clase corriente no debe exceder del que tenga en cada localidad el kilogramo de harina.

4.º Que igualmente deben vigilar las Juntas la venta al detalle de los demás artículos de consumo, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y tocino, teziendo en cuenta los precios de origen, los gastos de arrastre y las mermas, á fin de que se procure que en la mencionada venta el recargo no exceda de un 15 por 100.

5.º Que dada la posibilidad de completo abastecimiento, no se ponga ninguna clase de trabas ni forma-

lidades al comercio interior ni al de cabotaje, á no ser en los casos en que se trate de las cantidades de trigos ó harinas de las que los Ayuntamientos se hayan incautado, y

6.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de subsistencias, dispongan lo conveniente para el cumplimiento de las anteriores instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de abril de 1915.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 105.)

## Gobierno civil.

### Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Donato Báscones Fernández, hijo de Manuel y Clara, de Gredilla de Sedano, número 4, residente en Buenos Aires.

Leopoldo Ibáñez Fernández, hijo de Manuel y Rufina, de Valle de Zamanzas, número 2, se ignora su residencia.

Lauro Bárcena Fernández, hijo de Liborio y Braulia, de Tubilla del Agua, número 7, residente en América.

Ricardo Fernández Pérez, hijo de José y Juana, de Quintanilla-Sobresierra, número 4, residente en la República Argentina.

Valeriano Saiz González, hijo de Mariano y Adelaida, de Valle de Hoz

de Arriba, número 2, se ignora su residencia.

Restituto Diaz Zamanillo, hijo de Bartolomé y Margarita, de id., número 28, se ignora su residencia.

Andrés Bartolomé Espinosa, hijo de Bonifacio y Sabina, de Sedano, número 1, se ignora su residencia.

Agapito Fernández del Rio, hijo de Lope y Eduarda, de id., número 6, residente en la República Argentina.

Dionisio López Varona, hijo de Eusebio y Margarita, de Valle de Valdebezana, número 3, se ignora su residencia.

Vicente Fernández Fernández, hijo de Gabriel y Cipriana, de id., número 11, residente en Francia.

Felipe Diez Fernández, hijo de Dominica y Felipe, de id., número 18, se ignora su residencia.

Aquilino Fernández Peña, hijo de Patricio y Petronila, de id., número 30, residente en Méjico.

Miguel García Sainz, hijo de Felipe y Bernabela, de id., número 42, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 15 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi



autoridad, procedan á la busca y captura del joven Paulino del Río Carrillo, desaparecido del domicilio paterno del pueblo de Palacios de Benaver, cuyas señas son: 19 años de edad, estatura baja, pelo rojo, ojos al pelo y barba poblada, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo que le reclama, para ser entregado á su padre.

Burgos 17 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

#### Contabilidad.

La Real orden circular de 18 de abril de 1905, aclaratoria del Real decreto de 21 de marzo del mismo año, que suprimió el periodo de ampliación de los presupuestos provinciales y municipales, previene que las Diputaciones están obligadas á remitir al Ministerio de la Gobernación, y los Ayuntamientos al Gobernador, en el preciso término de los quince primeros días del mes de enero, las certificaciones referentes á las relaciones nominales de deudores y acreedores que resulten al cerrar y liquidar sus presupuestos en 31 de diciembre de cada año, y que las cantidades representadas por las mismas queden *ipso facto* incorporadas al ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que los demás créditos del presupuesto.

Merece atención muy preferente entre las importantes materias que comprende la administración municipal, la que se relaciona con la hacienda de los Ayuntamientos, y es de lamentar la indiferencia con que algunas Corporaciones miran, por desgracia, cuanto afecta á la ley financiera de los Municipios, que son los presupuestos, cuya necesidad es indiscutible á evitar en confuso laberinto.

Prueba lo expuesto el hecho de que habiendo tocado ya á su término el plazo dentro del cual debieron quedar cumplidos los preceptos anotados, sean pocos los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno los documentos relativos á la liquidación del presupuesto correspondiente al año 1914.

No me hallo dispuesto á tolerar esa morosidad, y mucho menos consentir que, faltando á lo establecido por referidas soberanas disposiciones, dejen de practicarse en todos los municipios de esta provincia las operaciones de cierre de los presupuestos, tan necesarias para la bu-

na marcha económica, como conveniente á las personas que por ministerio de la ley vienen obligadas á intervenir en la contabilidad.

Por consiguiente, prevengo á los distintos Ayuntamientos que aun no han cumplido con el servicio de referencia, la necesidad de que dentro del plazo de ocho días formen y remitan á este Gobierno las certificaciones de que queda hecho mérito, á las que se acompañarán cuenta de administración del presupuesto de 1914 y un ejemplar del refundido vigente que le constituyen el ordinario y extraordinario autorizados y las resultas del últimamente en ejercicio; bien entendido que, de no verificarlo, adoptaré las medidas de rigor que procedan para conseguirlo, independientes de la responsabilidad que en todo caso exigiré á los señores Alcaldes y Secretarios, que son los principalmente encargados de cumplir el servicio.

Burgos 19 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Circular.

En cumplimiento de la orden del Ilmo. Sr. Director general de 1.ª enseñanza del 31 último, Boletín Oficial del Ministerio del 13 del actual, se recuerda á todos los Maestros y Maestras de la provincia la obligación que tienen de rendir anualmente ante esta Sección las cuentas del material de sus escuelas, obligación que terminantemente les impone las instrucciones 24 y 25 de las dictadas el 14 de marzo de 1911, dando un plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que aún no lo hubiesen efectuado presenten sus cuentas justificadas del año 1914, con sujeción exacta al presupuesto aprobado para el mismo año, y transcurrido dicho plazo, se comunicarán á la Dirección general los nombres de los Maestros y Maestras de los que hayan dejado de hacerlo, para adoptar las resoluciones que se juzguen oportunas y que sirvan para corregir su falta de celo y obediencia.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza quedan encargados de comunicar á los Maestros esta circular para los efectos oportunos.

Burgos 17 de abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente Lorenzo García Varela, natural de Ezcaray y vecino de esta ciudad, recluido provisionalmente en el manicomio de Logroño, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo sobre la reclusión definitiva de dicho demente.

Dado en Burgos á 13 de abril de 1915.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Requisitorias.

Jiménez Jiménez (Antonio), natural de Torrelavega, de estado soltero, gitano, de 15 años, hijo de Natalio y Jacinta, de estatura alta, color moreno, picado de viruelas, nariz y boca regulares, pelo castaño, viste pantalón de pana, blusa azul, camisa de franela, botas de becerro negras y gorra de visera blanca, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos por haber decretado su prisión en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, si fuere habido, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Burgos 15 de abril de 1915.—El Juez, Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Giménez Escudero, de 80 años de edad, hija de Ramón y Eugenia, de estado viuda, natural de Santa Colomba de la Bañeza, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, vecina de Burgos, gitana, hoy en ignorado paradero, procesada en la causa número 10, por el delito de hurto, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarla el auto de procesamiento y recibirla

indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Burgos 9 de abril de 1915.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

### Castrogeriz.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto y en méritos de causa que en este Juzgado se sigue por robo de dos caballerías en la noche del día 8 del actual en el pueblo de Yudego y Villandiego y al vecino del mismo don Julián Gutiérrez Martínez, he acordado, por providencia de hoy, por ignorarse el paradero y los autores del hecho, interesar de todas las autoridades así civiles como militares y ordenar á la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, que más adelante se reseñarán, y, caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, junto con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, en cuyo caso practicarán toda clase de gestiones para descubrir la persona ó personas que se las transmitieron ilegalmente, las que serán detenidas y puestas á mi disposición en este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, á los efectos interesados y acordados en la causa referida.

Dado en Castrogeriz á 14 de abril de 1915.—Federico Baudín.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

### Señas de las caballerías robadas.

Una burra terciada, pelo castaño, bastante corpulenta, de 13 á 14 años, chata, herrada de las manos y tiene una espudía curada en el morro.

Otra burra apardada, del mismo tiempo que la anterior, herrada de las cuatro extremidades, de cuatro cuartas y media de alzada, y tiene una rozadura en el lomo.

Castrogeriz 14 de abril de 1915.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

### Salinillas de Bureba.

D. José Arnáiz Guilarte, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado sobre sustracción de un cabrito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:



Sentencia.—En Salinillas de Bureba á 9 de abril de 1915, el tribunal de este término, compuesto de D. José Arnaiz Guilarte, Juez municipal suplente y adjuntos D. Roque Martínez Delgado y D. Mateo Alonso Núñez, habiendo visto el precedente juicio de faltas entre partes, como denunciante D.ª Eusebia Martínez García, viuda, labradora y vecina de Buezo, y como denuncia dos D. Jesús Ortega García, doña Francisca González Manteca y doña Juana Palacios González, ambulantes, de ignorado paradero, que no han comparecido á pesar de haber sido citados en forma.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemor declarar y declaramos litigantes rebeldes, condenando á D.ª Francisca González Manteca y D.ª Juana Palacios, á tres días de arresto como autores del hecho, y uno á D. Juan Ortega García, como cómplice, y á las costas de este juicio y gastos por iguales partes.

Asi por esta nuestra sentencia, que á las partes será notificada personalmente y á los acusados por su rebelia en los estrados y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos y mandamos.

La sentencia que antecede ha sido publicada y leida en el mismo día del juicio, todo lo que se hace constar por la presente acta que firmamos.—Doy fe, José Arnáiz.—Roque Martínez.—Mateo Alonso.—Santos Martínez.

Salinillas de Bureba 10 de abril de 1915.—José Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Sarracín, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villatur de Herreros, partido judicial Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Covarrubias.—Juez municipal propietario, D. Policarpo Portal González.

Hontoria del Pinar.—Juez municipal suplente, D. Pedro Ibáñez Miguel.

Santibáñez Zarzaguda.—Fiscal municipal propietario, D. Narciso Lomas Herrera.

Briviesca.—Fiscal municipal propietario, D. Manuel Pérez España.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Castrogeriz, es don Juan Ramos Velasco.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Fresneña, es D. Quintín Fresno Pérez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de abril de 1915.—El

Secretario de Gobierno Cipriano Martín Blas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayo-

res contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta ciudad, que han de formar parte en la Junta de este partido para la confección de las listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos á 12 de abril de 1915.—Honorato de Simón.—El Secretario de Gobierno, Cayetano Saiz.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1915.

Mes de abril.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	257903'32	17000	6000	400	23400
» 2.º Policía de seguridad....	59437	4000	500	100	4600
» 3.º Policía urbana y rural...	155524'18	5500	9000	600	15100
» 4.º Instrucción pública....	16736'65	1500	500	300	2300
» 5.º Beneficencia.....	166083'64	1600	7000	200	8800
» 6.º Obras públicas.....	137862'82	1700	10000	500	12200
» 7.º Corrección pública.....	18862'67	55	6600	"	6655
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	543385'32	58000	3000	700	61700
» 10. Obras de nueva construcción.....	174215'25	"	2000	300	2800
» 11. Imprevistos.....	16171'11	"	1500	200	1700
<b>Total.....</b>	<b>1541181'96</b>	<b>89355</b>	<b>46100</b>	<b>3300</b>	<b>138755</b>

Burgos 1.º de abril de 1915.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 7 de abril de 1915.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto extraordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año de 1915.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Idem del vigilante.....	1000
Idem del Médico.....	200
<b>Total.....</b>	<b>2700</b>

INGRESOS	Pesetas.
Por repartimiento entre los Ayuntamientos de este partido judicial....	2700
<b>Total.....</b>	<b>2700</b>

Repartimiento de las 2700 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Arenillas de Riopisuerga..	78'47
Balbases (Los).....	180'59

Barrio de Muñó.....	17'66
Belbimbre.....	22'75
Cañizar de los Ajos.....	21'74
Castellanos de Castro....	14'45
Castrillo de Murcia.....	37'31
Castrillo Matajudios....	11'46
Castrogeriz.....	380'01
Citores del Páramo.....	12'80
Grijalba.....	34'80
Hinestrosa.....	38'17
Hontanas.....	27'81
Iglesias.....	58'80
Itero del Castillo.....	37'24
Melgar de Fernamental...	335'01
Omillos junto á Sasamón.	41'73
Padilla de Abajo.....	57'83
Padilla de Arriba.....	49'23
Palacios de Riopisuerga..	29'25
Palazuelos de Muñó.....	39'08
Pampliega.....	149'24
Pedrosa del Páramo.....	35'11
Pedrosa del Principe....	73'48
Revilla Vallejera.....	75'34
Sasamón.....	163'01
Tamarón.....	22'05
Vallejera.....	15'15



Valles.....	44'57
Villaldemiro.....	27'87
Villamedianilla.....	14'09
Villanueva de Argaño....	30'24
Villaquirán de la Puebla..	5'58
Villaquirán de los Infantes	31'29
Villasandino.....	220'02
Villasidro.....	21'74
Villasilos.....	83'14
Villaverde-Mogina.....	34'85
Villaveta.....	56'52
Villazopeque.....	34'18
Yudego y Villandiego....	36'54
<b>Total.....</b>	<b>2700</b>

Castrogeriz 16 de febrero de 1915.  
—El Alcalde, Anfloquio Pinedo.

*Alcaldía de Junta de Traslaloma.*

Por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido á don Celestino Delgado, Ayudante de Obras Públicas, la renuncia del cargo de perito que, para representar á la administración, le había sido conferido en los expedientes de expropiación de fincas de este término con motivo de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, y habiendo sido nombrado en su lugar el Ingeniero de Minas, D. Dionisio Recondo; se hace público por el presente para conocimiento de los propietarios interesados en dichos expedientes á quienes no se puede hacer la notificación personal por ignorar su domicilio actual, los cuales, en un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, deberán manifestar á esta Alcaldía si están ó no conformes con la nueva designación, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se entiende son conformes con ella y que renuncian al derecho que la ley les concede para nombrar perito que les represente en la valoración de las fincas.

Junta de Traslaloma 12 de abril de 1915.—El Alcalde, León Novales.

*Alcaldía de Ciadoncha.*

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Lucio Cobos González, D. Timoteo Santos Cobos y D. Adolfo Cobos Román.

Segunda sección.—D. Isaac Cascajares Hernando y D. Fidel Cascajar del Rio.

Tercera sección.—D. Galo Frias Pernia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ciadoncha 12 de abril de 1915.—  
El Alcalde, Leandro Pérez.

*Alcaldía de Hínestrosa.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento del impuesto de pastos, correspondiente al primer trimestre del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hínestrosa 11 de abril de 1915.—  
El Alcalde, Gaudencio Gil.

*Alcaldía de Villanueva del Conde.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Emilio Diez Santos, hijo de Benito y de Dolores, número 1 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha inscrito expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Villanueva del Conde 12 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Valderrama.

*Alcaldía de Huérmeces.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de

treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndoles que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Huérmeces 8 de abril de 1915.—  
El Alcalde, Hipólito Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Citores del Páramo.

Las Hormazas.

Sasamón.

Carcedo de Burgos.

La Vid de Bureba.

Berzosa de Bureba.

Tórtoles.

Caleruega.

Torresandino.

Mansilla de Burgos.

Torregalindo.

Fuentespina.

Villaquirán de los Infantes.

Castrillo del Val.

Guzmán.

Valle de Manzanedo.

Oña.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cascajares de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:

Merindad de Montija.

*Alcaldía de Oquillas.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Oquillas 13 de abril de 1915.—  
El Alcalde, Demetrio Monzón.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Aguas-Cándidas.

*Alcaldía de Sasamón.*

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Sasamón 14 de abril de 1915.—El  
Alcalde, Raimundo Rodríguez.

*Alcaldía de La Vid de Bureba.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Vid de Bureba 14 de abril de 1915.—El Alcalde, Felipe Palma.

*Regimiento Lanceros de Borbón,  
4.º de Caballería.*

El domingo, día 25 de los corrientes, á las nueve de la mañana, se celebrará en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de 30 caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en ella.

Burgos 12 de abril de 1915.—  
El Comandante Mayor, Francisco Iriarte.

*Sexta Comandancia de tropas de  
Intendencia.*

Debiendo procederse á la venta en pública y oral subasta de un caballo de desecho perteneciente á esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar el viernes 14 de mayo próximo, á las once de la mañana, en el Cuartel de San Francisco, de esta plaza, se pone en conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 17 de abril de 1915.—  
Subintendente de Segunda Mayor,  
Manuel Ruiz Aceña.

**Anuncios particulares**

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL  
DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general  
del Hospital y Dispensario  
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.  
Plaza de la Libertad, 5, pral.

**DOCTOR C. URRACA**  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—  
Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL